

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
 Encargo por Derecho Preferente en una (1) vacante definitiva
 Páginas No.294-295 - manual de funciones Decreto No. 542 del 10 de noviembre de 2021.

EMPLEO A PROVEER			ASIGNACIÓN SALARIAL	AREA FUNCIONAL	UBICACIÓN PRINCIPAL DEL EMPLEO
Denominación	Código	Grado			
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	\$ 3.958.163	SECRETARIA ADMINISTRATIVA — DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	BUCARAMANGA

PROPÓSITO PRINCIPAL

Desarrollar las actuaciones jurídicas y administrativas que la Dirección de Talento Humano requiera en el logro de los planes, programas y proyectos, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos establecidos

REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA

FORMACION ACADEMICA	Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: Derecho y afines Tarjeta o Matricula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	EXPERIENCIA	Sin experiencia profesional
----------------------------	--	--------------------	-----------------------------

ALTERNATIVA

FORMACION ACADEMICA	No Aplica	EXPERIENCIA	No Aplica
----------------------------	-----------	--------------------	-----------

Nombres	Empleo Titular			Ubicación laboral actual	Resultado EDL	Experiencia Profesional / Laboral	Formación Académica	Sanción Disciplinaria	Cumple requisitos	Se Encarga
	Denominación	Código	Grado							
GOMEZ MOGROVEJO CARLOS ALBERTO	TECNICO OPERATIVO	314	5	DIRECCION DE SALUD INTEGRAL (GRUPO ETV)	1. SOBRESALIENTE	Diecisiete (17) años de experiencia laboral	ABOGADO - ESP. EN DERECHO ADMINISTRATIVO	NO	SI	NO
RODRIGUEZ CORZO LUZ MARINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	11	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	1. SOBRESALIENTE	VEINTITRES (23) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	ABOGADA - ESP. EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	NO	SI	SI

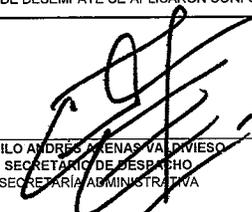
OBSERVACIONES: Una vez revisados los requisitos de estudio y experiencia exigidos para desempeñar el empleo sujeto a estudio, se determinó que **RODRIGUEZ CORZO LUZ MARINA**, cumple con el perfil, los requisitos exigidos en el artículo 24 de la ley 909 de 2004, modificado por la ley 1960 de 2019, y es el Servidor de carrera administrativa que se encuentra desempeñando el empleo inmediatamente inferior.

NOTA 1: EL ENCAGO DEBE RECAER EN EL SERVIDOR DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO EL EMPLEO INMEDIATAMENTE INFERIOR AL QUE SE VA HA PROVEER - ART. 24 LEY 909 DE 2004, MODIFICADO POR LA LEY 1960 DEL 27 DE JUN

NOTA 2: EL ESTUDIO PARA REALIZAR LOS ENCARGOS POR DERECHO PREFERENTE SE REALIZÓ TENIENDO EN CUENTA EL INSTRUCTIVO DEFINIDO POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO CONFORME LA NORMATIVIDAD VIGENTE

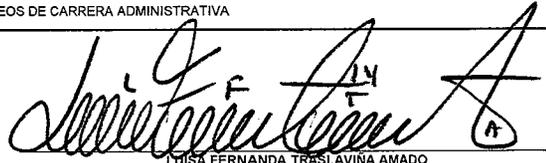
NOTA 3: LOS DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERARON PARA ESTE ESTUDIO, FUERON LOS CONTENIDOS EN LAS HISTORIAS LABORALES Y LO CONSIGNADO EN EL APLICATIVO SIGEP DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON CORTE A LA FECHA DE ELABORACIÓN.

NOTA 4: LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SE APLICARON CONFORME A LO DISPUESTO EN EL INSTRUCTIVO AP-AI-IN-01 - INSTRUCTIVO PARA LA PROVISION TRANSITORIA DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA


 CAMILO ANDRÉS ARENAS VALDOVINOS
 SECRETARIO DE DESPACHO
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

08 MAR 2022

SINAV


 LUISA FERNANDA TRASLAVINA AMADO
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA
 DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO